

Derecho a la vida





Policías de “gatillo fácil”

César Báez Samaniego
Asociación Americana de Juristas (AAJ)

Preocupa la persistencia de homicidios arbitrarios perpetrados por agentes públicos que aplican el llamado “gatillo fácil”. No obstante, se observa que el Poder Judicial ha dado pasos importantes para castigar ejemplarmente a policías que perpetraron ejecuciones arbitrarias el año pasado.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional consagra el derecho a la vida como el derecho fundamental del ser humano (art. 4), en concordancia con las disposiciones establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Ley N° 1/89 (art. 4) y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Ley N° 5/92 (art. 6).

El delito de homicidio se encuentra previsto en el Código Penal (art. 105), y se castiga con 5 a 15 años de prisión, aunque la pena puede ser elevada hasta 25 años cuando medien circunstancias agravantes. No obstante, no se considera una circunstancia agravante que el homicida haya actuado prevalido de su calidad de funcionario público encargado de hacer cumplir la ley, o en ejercicio abusivo de dichas funciones.

Deber de investigar y sancionar las ejecuciones arbitrarias

En varios significativos casos de homicidio y ejecuciones arbitrarias perpetrados por agentes policiales registrados en el informe del 2001, la Justicia ordinaria juzgó y aplicó condenas ejemplares. Pareciera que en determinados casos, en los que los agentes policiales perpetran ejecuciones arbitrarias fuera del marco de sus funciones oficiales y prevaliéndose del cargo, existe una voluntad de sancionar a los autores a través del sistema local de protección de los derechos humanos. Estas condenas, si bien fueron recurridas en todos los casos y aún no se encuentran firmes y ejecutoriadas, señalan un cambio plausible y una línea de efectiva protección judicial sin discriminaciones que el Poder Judicial debiera proseguir. Estos casos fueron:

El sub-oficial 2° OS Juan Carlos Ocholasky, el oficial ayudante OS Richard Hernán Jiménez Pérez y el oficial 1° OS Reinaldo Darío Núñez Rojas, acusados de haber ejecutado por una cuestión pasional a José Vera, chofer de móvil del diario Última Hora el 23 de setiembre de 2001, fueron condenados en juicio oral y público el 14 de setiembre de 2002 a sufrir las penas penitenciarias de 18, 15 y 8 años respectivamente¹. Asimismo, los mencionados oficiales fueron dados de baja de las filas de la Policía Nacional por los cargos de graves faltas cometidas (Decretos N° 17.557 de 17 de junio de 2002 y 17.632 de 21 de junio de 2002). Este caso se había registrado en el informe anterior, en el que se señalaba que los agentes condenados pertenecían a las brigadas del Departamento de Delitos Económicos y de Investigación de Delitos, a quienes se acusaba con frecuencia de formar grupos parapoliciales que operaban al margen de la ley (CODEHUPY, 2001:42).

En juicio oral y público celebrado del 8 al 9 de abril de 2002², fueron condenados a 12 años de prisión bajo el cargo de homicidio doloso los agentes

¹ El Tribunal estuvo integrado por los jueces Antonio Yaryes, Antonio Ocampos y Sandra Farías.

² El Tribunal estuvo integrado por los jueces Carlos Ortiz, Juan Carlos Paredes y José Servín.

policiales Florentín Pavón y Rigoberto Ayala, en servicio en el departamento de la Cordillera, acusados de haber matado a Luis Valiente, joven residente en la ciudad de Caacupé, quien recibió un disparo de parte de los policías, en un confuso incidente cuando los agentes estaban peleándose con otras personas en una estación de servicio.

En el caso de la ejecución extrajudicial de Derlis Alcides Villagra Estigarribia, ocurrida en Ciudad del Este (departamento de Alto Paraná) el 28 de mayo de 2001, el Tribunal de Sentencia de la circunscripción judicial del Alto Paraná³ juzgó el caso el 21 y 22 de marzo del 2002 y declaró culpable al ex jefe del Departamento de Investigación de Delitos del Alto Paraná, comisario Hermes Enríquez Argaña, del cargo de homicidio doloso y lo condenó a 10 años de prisión, mientras que absolvió a los otros dos acusados, los suboficiales de policía Benjamín de la Cruz Leiva y Antonio González.

La acusación logró demostrar que el día del hecho, los tres agentes se acercaron en horas de la noche a una camioneta donde se encontraba la víctima, en la vía pública de Ciudad del Este, y minutos después se escucharon varios disparos, tras los cuales los agentes salieron huyendo presurosamente. Varios testigos presenciales identificaron, tras la prueba de reconocimiento de personas, a los acusados como los policías que habían participado del suceso. Derlis Villagra Estigarribia había salido recientemente de prisión, donde había estado preso por un hecho de asalto a una entidad bancaria.

Sin embargo, en otros casos sigue existiendo una preocupante impunidad debido a la falta de una eficiente actividad investigativa fiscal y a la ausencia de un pronunciamiento judicial que establezca responsabilidades más enérgicamente. En este sentido, los casos de homicidio de niños soldados durante el servicio militar obligatorio, o la muerte de campesinos durante desalojos de inmuebles invadidos o en despejes de rutas siguen quedando impunes.

VIOLACIONES AL DERECHO A LA VIDA

La caída de Alfredo Stroessner en el año 1989 produjo un cambio radical en el sistema represivo de la dictadura organizado desde el Estado, y hoy las condiciones son enteramente diferentes en la estructura estatal. Sin embargo, permanecen prácticas lesivas al derecho a la vida por parte de agentes públicos, sean éstos policías, militares o guardiacárceles, y se registran casos de excesos represivos así como la utilización inadecuada de armas de fuego y otros elementos absolutamente desmedidos y no proporcionales para mantener un orden democrático.

Las víctimas de violaciones al derecho a la vida son, en general ciudadanos bajo custodia del Estado (detenidos o conscriptos en el servicio militar)⁴, o

³ Compuesto por las juezas Carmen Teresa Barrios y Ana María Arréllaga y el juez José Francisco Zacarías.

⁴ Véase además el capítulo sobre "Derecho a la Paz y al Desarme" de este informe.

personas que pertenecen a sectores más desfavorecidos de la estructura socio-económica, así como personas que están expuestas al llamado “gatillo fácil”, cuando agentes policiales usan el arma de fuego innecesariamente o fuera de los límites reglamentarios.

En la madrugada del 30 de noviembre del 2001, efectivos de la Policía Nacional comisionados en la ciudad de Curuguaty (departamento de Canindeyú) ejecutaron al estudiante Miguel Ángel Casco Valdovinos. El joven de 17 años de edad recibió cuatro disparos en la cabeza realizados por los suboficiales Derlis Godoy, Heriberto Herrera y Alberto Ayala. Un testigo, Fidel Denis de 19 años, también detenido por la policía en ese momento, logró salvarse de una suerte similar.

Ambos habían sido detenidos por efectivos policiales en la siesta del 29 de noviembre, el mismo día que se registró un asalto a distribuidores de la empresa comercial Whaaldren. La detención de Fidel tuvo lugar en las inmediaciones del asentamiento Naranjaty. Según su denuncia, sin mediar explicaciones los policías lo esposaron y lo subieron a una camioneta del Ministerio Público de Curuguaty. De regreso a la ciudad, con Fidel Denis detenido, se cruzaron con Miguel Ángel Casco Valdovinos que también fue detenido y subido al vehículo. Ambos jóvenes ingresaron al patio de la Comisaría de Curuguaty, pero sin descender en ningún momento del vehículo. Posteriormente, el vehículo prosiguió viaje hasta un camino donde se cruzaron con policías que habían realizado una patrulla en la zona. El suboficial Heriberto Herrera autorizó al grupo a regresar a Curuguaty, no así a los que se encontraban en la camioneta de la Fiscalía. En el lugar, Fidel Denis y Miguel Ángel Casco Valdovinos fueron sometidos a torturas y a una feroz golpiza. La intención era que se declarasen culpables del asalto y robo a los distribuidores de la empresa.

Fidel declaró en juicio que el suboficial Godoy ordenó a Miguel Ángel subir a la carrocería de la camioneta y efectuó un primer disparo de revólver, que le rozó la cabeza. Miguel Ángel comenzó a pedir auxilio a gritos, oportunidad en que Godoy efectuó otro disparo que impactó directamente en la cabeza, produciendo la caída al suelo del joven, mientras que otros dos policías, que se encontraban parados detrás de la camioneta, efectuaron también dos disparos cada uno, impactando los mismos en la cabeza Miguel Ángel, que había caído al suelo.

Cuando le llegó el turno a Fidel, éste fue liberado de las esposas. El suboficial Derlis Godoy le alzó del cabello para obligarlo a arrodillarse en el piso de la camioneta y el suboficial Herrera le apuntó a la cabeza para dispararle. Por instinto de conservación, Fidel golpeó el arma del policía, se produjo un disparo y aprovechó ese instante de duda para saltar de la camioneta y comenzar a correr.

Fidel Denis logró huir bajo una lluvia de balas disparadas por los policías que lo persiguieron, pero la noche era cerrada y Fidel se salvó al entrar a un

río donde permaneció toda la madrugada escondido, mientras sus perseguidores no dejaban de buscarlo y disparar al azar hacia el agua. Al llegar la mañana, se animó a salir del río, buscó refugio en una casa de las cercanías donde los dueños los auxiliaron y ayudaron a enviar un mensaje a sus familiares para que fueran a buscarlo. Cerca de la medianoche del 30, su madre, su hermana y su concubina, llegaron al sitio donde estaba escondido. La declaración de Fidel Denis permitió encontrar el cuerpo de Miguel Ángel Casco Valdovinos, que presentaba cuatro tiros en la cabeza.

Un Tribunal de Sentencia, en juicio oral y público sentenció el 27 de agosto de 2002 a los suboficiales Derlis Godoy Segovia, Heriberto Herrera Vargas y Alberto Ramón Ayala a 25 años de prisión, y al comisario Oscar Zunini, y a los suboficiales Óscar López, Desiderio Peña y Julián Cabañas a 5 años de prisión.

El 13 de octubre de 2002, en horas de la mañana, fue asesinada por efectivos policiales la joven Cynthia Celeste Fretes Leguizamón, de 21 años de edad, como consecuencia de la confusión policial al intentar detener el vehículo en que iba la joven, confundido con otro rodado denunciado como robado horas antes. De acuerdo al relato coincidente de los testigos, sin que mediara siquiera un intento de detención o paro del vehículo por parte de los policías, éstos abrieron fuego contra el vehículo. El oficial ayudante Rodolfo Fernández y los sub-oficiales, Edison Torres y Roque Fretes, imputados como autores del hecho, se encuentran recluidos en la Agrupación Especializada de la Policía Nacional, bajo investigación fiscal y bajo sumario administrativo de la Justicia Policial. El jefe de la comisaría de San Lorenzo, comisario Julio Sosa, fue removido dos días después del incidente.

Como resaltáramos en el informe anterior, “la Policía Nacional no observa un protocolo de uso de la fuerza y de armas de fuego para la intervención en manifestaciones, sean estas lícitas o ilícitas (bloqueo de carreteras o desalojos de ocupaciones). En estos casos es generalizada la actuación de efectivos policiales que no tienen entrenamiento para intervención en manifestaciones, así como tampoco cuentan con el equipo autoprotector y armamentos no letales que disminuyan al mínimo la posibilidad de causar lesiones o la muerte” (CODEHUPY, 2001:42). Este año, durante las violentas manifestaciones públicas desatadas por el sector político que apoya al ex general golpista y prófugo de la justicia paraguaya Lino César Oviedo, ocurridas principalmente en Ciudad del Este (departamento de Alto Paraná) el 15 de julio, la Policía mató a dos manifestantes, Atilano Ramírez (36 años) y Amancio Martínez Toledo (53 años), en medio de los violentos enfrentamientos que se registraron entre los agentes del orden y los seguidores de Oviedo, que motivara la instauración del Estado de Excepción en todo el territorio de la República durante tres días. Del mismo modo, se han registrado muertes de miembros de organizaciones campesinas durante represiones policiales a manifestaciones y en desalojos de inmuebles invadidos⁵.

En otros casos, la sospecha sindical directamente a los agentes públicos como autores de hechos delictivos comunes, que son perpetrados por policías prevalidos de su cargo. Por ejemplo, el 4 de mayo de 2002, el taxista Carlos Villagra Lovera fue asesinado por tres personas que lo habían asaltado, que resultaron ser los suboficiales de policía Nelson Fabián Mora Leguizamón, Sinécio Camacho y Edgar Herrera Caballero. Éstos se encuentran en prisión preventiva y bajo investigación fiscal a la fecha de este informe.

RECOMENDACIONES

- En la línea de lo recomendado en el informe anterior, “no basta con la simple capacitación de funcionarios policiales o de seguridad en las normas de derechos humanos, y en especial de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y del Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, para garantizar un adecuado apego de los agentes públicos al respeto a la vida. Además de las inversiones en bienestar personal y equipos, capacitación y cooperación extranjera que necesita la Policía Nacional, debe priorizarse la creación de organismos de control efectivos y externos a la Policía, y su sujeción cada vez mayor a los poderes públicos, en especial al Poder Judicial” (CODEHUPY, 2001:48-49).
- Asimismo, volvemos a resaltar que “la figura de la querrela penal autónoma debe reinstaurarse, al menos para los delitos contra los derechos humanos, como una manera efectiva de control de la víctima y de la ciudadanía sobre las actuaciones de los organismos judiciales en el juzgamiento del personal de seguridad del Estado implicado en homicidios arbitrarios o ejecuciones extrajudiciales, de manera que la investigación y solicitud de sanción penal de estos hechos no dependan en forma exclusiva de la acusación pública, que en su trabajo cotidiano está sujeta, en gran medida a la labor de la Policía para el cumplimiento de sus fines investigativos” (CODEHUPY, 2001:49).

———⁵ Véase el capítulo sobre Movimiento Campesino de este informe.